

> AGO-147-2018 25-10-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018, del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, en lo relacionado a estudios especiales y en atención al documento GCA 058-2018 del 30 de mayo 2018, donde se señaló la existencia de requerimientos cartelarios en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 'Proyecto suministro e instalación de aire acondicionado' que limitaría eventualmente la participación de oferentes.

El estudio evidenció, básicamente, dos riesgos; uno en lo referente a la razonabilidad de precios y otro relativo a la invitación a proveedores, cuando los requerimientos y otras necesidades de la Administración sean diferentes a las especificaciones técnicas.

La Administración Activa mediante la compra 2018LA-000044-2102 licitó 28 ítems relacionados con bienes y servicios de refrigeración, sin embargo, el estudio de razonabilidad de precios, elaborado por el Área Financiero Contable, determinó que en 24 de ellos –para un 86%- presentaba inconsistencia, de los cuales 53.6% (15) corresponden a precios excesivos y 32.1% (9) a ruinosos.

No obstante lo anterior, la Dirección Médica del hospital San Juan Dios adjudicó dicha compra a Clima Ideal S.A., sin que este oferente demostrara cuantitativamente el desglose de los precios considerados excesivos, de los cuales la Administración objetivamente pudiera descartar dicha condición.

Por otra parte, en el cartel de la 2018LA-000044-2102 consideró una serie de requerimientos de admisibilidad propios del oferente, por ejemplo, experiencia mínima, cantidad de proyectos, contratos vigentes, entre otros; sin embargo, la modalidad de invitación utilizada pudo haber repercutido en la participación de oferentes por cuanto esa Administración solo dispuso de dos ofertas.

De conformidad con los resultados, se giraron recomendaciones a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y M.Sc. Maritza Campos Calvo, Directora Administrativa Financiera, del hospital San Juan de Dios, con el propósito de que se corrijan las debilidades evidenciadas o se minimice el riesgo detectados.





> AGO-147-2018 25-10-2018

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000044-2102 'PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO' EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, U.E. 2102

ORIGEN

La evaluación se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa, en lo relacionado a estudios especiales y en atención al documento GCA 058-2018 del 30 de mayo 2018, donde se señala la existencia de requerimientos cartelarios en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 'Proyecto suministro e instalación de aire acondicionado' que limitaría eventualmente la participación de oferentes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 'Proyecto suministro e instalación de aire acondicionado' cumple con lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y normativa institucional a fin.

ALCANCE

El presente estudio contempla lo actuado por la Administración Activa del hospital San Juan de Dios en torno a la licitación abreviada 2018LA-000044-2102, que la misma haya cumplido con lo establecido en Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. El estudio se amplió en lo que se consideró necesario. Periodo de estudio 2018.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Se revisó en lo pertinente el expediente de la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 2102 'Proyecto suministro e instalación de equipos de aire acondicionado'.
- Se entrevistó al Ing. John Torres Valenciano, funcionario del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del hospital San Juan de Dios, encargado de la compra 2018LA-000044-2102.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, ley 8292, julio 2002.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, decreto ejecutivo 33411 y sus reformas, enero 2007.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

«Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...».

HALLAZGOS

1. DEL ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO

La Dirección Médica, del hospital San Juan de Dios, adjudicó al oferente Clima Ideal S.A 24 ítems considerados en el estudio de análisis de razonabilidad precios como excesivos y nueve como ruinosos, en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 'Proyecto suministro e instalación de equipos de aire acondicionado'.

La Administración Activa, del hospital San Juan de Dios, tramitó en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102, un total de 28 ítems de bienes y servicios relacionados con refrigeración; dicha compra le fue adjudicada al contratista Clima Ideal S.A. por la suma de \$273.104,00 (doscientos setenta y tres mil ciento cuatro dólares con 00/100).

El 11 de julio 2018, mediante oficio AFC-ERP-0582-2018, la M.Sc. Irene Mora Flores, jefe Área Financiero Contable, remitió al MBA. Daniel Castro Vargas, jefe de la Subárea de Contratación Administrativa; del hospital San Juan de Dios, el *Estudio de razonabilidad de precios* donde señaló la supuesta existencia de precios excesivos y ruinosos, los cuales se detallan en tablas 1 y 2.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

Tabla 1 Bienes considerados con precios excesivos Licitación abreviada 2018LA-000044-2102 Hospital San Juan de Dios 2018

Ítem	Objeto	Diferencia entre oferta recomendada vs precio de referencia.	Variación oferta recomendada Vs Estimación.
2	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 12 000 BTU/HR.	¢738.244,11	97%
3	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 12 000 BTU/HR.	¢182.597,18	13%
4	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 12 000 BTU/HR.	¢502.589,73	53%
6	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 36 000 BTU/HR.	¢1.110.150,27	21%
9	Extractor -02 de aire 1300 CFM.	¢1.772.754,09	98%
11	Extractor -03 de aire 1300 CFM.	¢2.694.263,82	306%
12	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	¢292.030,48	39%
14	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	¢480.759,40	63%
15	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	¢205.244,16	14%
16	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	¢731.579,00	89%
18	Unidad evaporadora tipo split de ductos 60 000 BTU/HR.	¢3.205.625,77	59%
19	Unidad condensador tipo split de ductos 60 000 BTU/HR.	¢1.932.780,99	41%
20	Unidad evaporadora tipo cassette de 36 000 BTU/HR.	¢821.518,92	53%
22	Unidad evaporadora tipo split de ductos 36 000 BTU/HR.	¢847.159,86	16%
24	Extractor -01 de aire 1391 CFM.	¢1.328.992,90	144%

Fuente: Expediente licitación abreviada 2018LA-000044-2102.





Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

Tabla 2 Bienes considerados con precio ruinoso Licitación abreviada 2018LA-000044-2102 Hospital San Juan de Dios

2018

Ítem	Objeto	Diferencia entre oferta	Variación	oferta
		recomendada vs precio	recomendada	Vs
		de referencia.	Estimación.	
1	Unidad evaporadora tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	-¢209.043,61	-18%	
5	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 12 000 BTU/HR.	-¢7.062.689,62	-15%	
7	Unidad condensador tipo split de ductos 60 000 BTU/HR.	-¢2.224.314,58	-35%	
10	Unidad paquete de 36 000 BTU/HR.	-¢2.958.270,91	-22%	
13	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	-¢787.477,72	-30%	
17	Unidad condensador tipo minisplit pared alta 18 000 BTU/HR.	-¢318.552,55	-14%	
21	Unidad condensador para cassette de 36 000 BTU/HR.	-¢948.724,94	-28%	
23	Unidad evaporadora tipo split de ductos 36 000 BTU/HR.	-¢2.235.012,20	-36%	
25	Mantenimiento correctivo y preventivo extracto de aire.	-¢203.061,60	-25%	

Fuente: Expediente licitación abreviada 2018LA-000044-2102.

Las tablas anteriores muestran que un 86% (24) de los 28 ítems licitados no fueron considerados, por el Área Financiero Contable de ese centro médico, con precios razonables, de los cuales 53.6% (15) corresponden a precios excesivo y 32.1% (9) a ruinosos.

El 12 de julio 2018, mediante oficio D.I 2584-07-2018, el Ing. John Torres Valenciano, Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del hospital San Juan Dios, solicitó al contratista Clima Ideal S.A. referirse a la presunción de precios ruinosos y excesivos ofertados en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102.

El 16 de julio 2018, Clima Ideal S.A. hace referencia —en documento sin número- sobre la aparente existencia de precios ruinosos y excesivos ofertados en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102, en lo que interesa, en los siguientes términos:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL **AUDITORIA NTERNA**

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

> « [...] Es importe destacar que, a pesar de que los sistemas de aire acondicionado tipo Split o mini Split, se independiza el evaporador y condensador en el desglose de precios de la oferta, de acuerdo a lo solicitado; estos sistemas son un conjunto, los mismos no pueden instalarse y arrancarse de forma independiente. La instalación y la puesta en marcha de un sistema Split o mini Split comparten materiales, mano de obra y costos indirectos. Por lo tanto, se recomienda analizar los costos y comparar con precios históricos del conjunto evaporador/condensador y no individualmente.

> La diferencia en el precio con respecto a los estudios de mercado realizados por el hospital se pueden deber a diversas razones, que se detallan a continuación:

- 1. El proyecto de instalación de sistemas de aire acondicionado y ventilación para esta licitación son llave en mano. Por lo cual, se deben considerar la instalación mecánica, la instalación eléctrica y obras civiles necesarias para que los sistemas queden operando. Por esta razón, los costos tienden a ser cambiantes dependiendo de los alcances en estas tres áreas de trabajo. Aunado a esto, las limitaciones de traslado de materiales y equipos, e ingreso a los diferentes recintos, en un hospital en funcionamiento, provoca tiempos muertos, aumentando el costo y la eficiencia de las instalaciones. A continuación se detallan los ítems don las obra eléctrica y civil varían significativamente el precio de la instalación:
 - El ítem 3 y 4, que corresponden a un sistema tipo mini Split pared alta para el consultorio de obstetricia G6, requiere de mayor cableado y trabajo en la instalación eléctrica que en el consultorio G1 correspondiente al ítem 1 y 2. Por lo que el costo es mayor; a pesar de que, a nivel mecánico, sean similares. Por lo anterior, se desestima la presunción de precio excesivo de los ítems 3 y 4.
 - Los extractores de los ítems 9, 11 y 24, cuentan con guarda motores con protección eléctrica, de acuerdo a lo solicitado en el cartel. Estas protecciones son costosas y aumentan el precio de los equipos. Por lo anterior, se desestima la presunción de precios excesivos de los ítems 9, 11 y 24.
 - El ítem 14 y 15 correspondientes al sistema de aire acondicionado tipo mini Split pared alta para oficina Jefatura Subárea Presupuesto y Contabilidad, cuentan con trabajo de obra civil y eléctrica de mayor peso de la obra mecánica. Lo que aumenta el precio de la oferta. Por lo anterior, se desestima la presunción de precio excesivo del ítem 14 y 15.
 - El ítem 18 y 19, correspondiente al sistema de aire acondicionado tipo Split ductos para la Jefatura Obstetra posee largos tramos de tubería de refrigeración, al igual largas distancia para la alimentación eléctrica. Esto hace que los precios sean altos. Por lo anterior, se desestima la presunción de precios excesivos y de los ítems 18 y 19.
- 2. Los evaporadores indicados en los ítems 1, 6, 12, 16, 20, 22 y los condensadores respectivos a esas unidades internas, ítem 2, 7, 13, 17, 21 y 23, tienden a recargarse costos de obra eléctrica, civil o mecánica, ya sea en el evaporador o condensador, haciendo que uno se observe más económico o más caro que su contraparte. Como se mencionó anteriormente, la comparación y análisis de precios debe considerar el sistema completo, así se podrá observar que ambos costos se compensan obteniendo un precio justo y competitivo. Por lo anterior, se desestima la presunción de precio excesivo de los ítems 2, 6, 12, 16, 20, 22 y la presunción de precios ruinosos de los ítems 1, 7, 13, 17, 21 y 23.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

- 3. El volumen de equipos a adquirir para esta licitación, nos permite negociar directamente con Carrier para obtener precios más bajos por la compra de equipos. Carrier nos brindó precio especial de los equipos ofertados. Este descuento de fábrica se refleja notoriamente en los equipos tipo paquete de los ítems 5 y 10. El ítem 5 y 10 es preponderantemente, y el rebajo en su precio favorece a un precio notablemente más bajo. Por lo anterior, se desestima la presunción de precio ruinoso de los ítems 5 y 10.
- 4. La ubicación de los extractores es muy favorable. Dos de los tres no se ubican en techo, si no a una altura de 2 m de alto con respecto al nivel de piso y soportados en pared. Por lo que su accesibilidad, se requieren menos horas de trabajo para su mantenimiento, en comparación a un extractor ubicado en techo; lo que implica un menor costo por mantenimiento de los extractores. Por lo anterior, se desestima la presunción de precio ruinoso del ítem 25».

El 16 de julio 2018, en oficio D.I. 2628-07-2018, el Ing. Torres Valenciano comunicó al Máter Daniel Castro Vargas, coordinador de la Subárea de Contratación Administrativa, en lo que interesa lo siguiente:

« [...] Ante lo expuesto por el oferente sobre la razón de ser sus precios bajo en los ítems indicados el cuadro N°1, se solicita mantener la recomendación técnica emitida en el oficio D.I. 2333-06-2018 [...]. Ante lo expuesto por el oferente sobre la razón de ser sus precios altos en los ítems indicados el cuadro N°2 se solicita mantener la recomendación técnica emitida en el oficio D.I. 2333-06-2018 [...]».

El 26 de julio 2018 –como se citó anteriormente- la Dirección Médica del hospital San Juan de Dios adjudicó a Clima Ideal S.A. la licitación abreviada 2018LA-000044-2102.

En entrevista al Ing. Torres Valenciano, referente al estudio de razonabilidad de precios de la compra 2018LA-000044-2102, mencionó:

« Se consideró un precio razonable porque desde el punto de vista técnico la ejecución del proyecto como un todo no solo involucra el suministro de los equipos de aire acondicionado, sino, también su instalación, misma que para llevarse a cabo tiene intrínsecamente trabajos de instalación mecánica, eléctrica y obras civiles para que los equipos queden en funcionado correctamente de acuerdo a lo solicitado en el cartel. Lo que para poder realizar los trabajos anteriormente mencionados y que todo los equipos queden funcionando adecuadamente en las actividades de instalación mecánica, eléctrica y obra civil se consideraron las variaciones en la instalación de un equipo con respecto a otro, en cuanto a materiales unos en mayor proporción que otros, mayor mano de obra, mayor cantidad de insumos y suspensión de ejecución de obras que normalmente se presentan en la ejecución de los trabajos realizados en un hospital con este que es un hospital nacional clase A, y la cantidad de usuarios externos como internos es considerable y normalmente se deben detener por tiempos indefinidos las labores de ejecución de los trabajos, por lo tanto, con lo antes indicado y con base en la experiencia en este campo y en este tipo de instalaciones y a lo indicado por la empresa Clima Ideal S.A., en nota sin numero de oficio con fecha del 16 de julio 2018, visible en el folio 759, se concluye que el precio ofertado es razonable».





La Ley General de Control Interno establece en el artículo 8 incido a) lo siguiente:

- « Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal».

El Reglamento a la Ley Contratación Administrativa regula en el artículo 30:

- « Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:
- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión».

En relación con lo desarrollado en el presente hallazgo, el hospital San Juan de Dios consultó a Clima Ideal S.A. sobre los precios aparentemente ruinosos o excesivos; no obstante, el contratista fue omiso en su respuesta, por cuanto no hizo un desglose de cada uno de los componentes y sus respectivos costos que conforman el precio ofertado en los ítems cuestionados, y con ello objetivamente demostrar a la Administración la respectiva razonabilidad. En este sentido, existió una debilidad de control interno por parte del encargado de la citada compra debido a que aceptó una justificación del contratista sin disponer de los elementos cuantitativos de lo señalado por el proveedor, con respecto al precio de los bienes y servicios ofertados.

Lo anterior originó que la Dirección Médica del hospital San Juan de Dios adjudicara la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 a Clima Ideal S.A. Lo anterior, se contrapone al principio de protección al patrimonio institucional, por no haberse demostrado fehacientemente la razonabilidad del precio ofertado y por ente que los bienes y servicios licitados hayan sido adquiridos en las mejores condiciones de calidad y precio, por cuanto, lo expuesto por el contratista y aceptado por el respectivo encargado de la citada compra no permite descartar lo señalado por el Área Financiero Contable en el *Estudio de razonabilidad de precios* respecto a los precios excesivos.





Apdo.: 10105

2. SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INVITACIÓN A POTENCIALES OFERENTES

El hospital San Juan de Dios estableció una serie de requisitos de admisibilidad -experiencia mínima, cantidad de proyectos realizados, contratos vigentes, entre otros- en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102, lo cual se desconoce -según información contenida en el respectivo expediente- si los oferentes invitados podían eventual cumplir.

Esta Auditoría recibió el documento GCA-058-2018, fechado 30 de mayo 2018, donde se indica que el cartel de la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 contenía requerimientos de admisibilidad que pudieron afectar la participación de oferentes en el citado proceso concursal.

El cartel, entre otras, solicitó los siguientes requisitos de admisibilidad:

- « Los oferentes y posibles contratistas deberán cumplir y adjuntar con la oferta los siguientes requisitos de con el fin de que su oferta sea admitida para valoración técnica:
 - a. El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 15 años en proyectos relacionados con la venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, deberá presentar original o copia autenticada por notario público del Registro Mercantil de la empresa donde se evidencie la fecha cuando fue registrada en el Registro Nacional de Costa Rica.
 - b. El oferente deberá contar como mínimo con 2 proyectos en los cuales se haya instalado como mínimo el equivalente a 40 toneladas de refrigeración en equipos de aire acondicionado por proyecto. Deberá aportar declaración jurada del ingeniero a cargo del proyecto donde detalle ubicación, toneladas de refrigeración instaladas en equipos de aire acondicionado, nombre de la empresa contratista, fecha y firma. No se tomarán en cuenta proyectos con más de cinco años de antigüedad.
 - c. El oferente deberá contar con al menos un contrato vigente en el campo del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados y que I sumatoria de las toneladas de refrigeración sea como mínimo 150 toneladas de refrigeración. Deberá aportar declaración jurada del ingeniero a cargo del proyecto donde detalle ubicación, toneladas d refrigeración instaladas en equipos de aire acondicionado, nombre de la empresa contratista, fecha y firma. No se tomarán en cuenta con más de 9 años de antigüedad. [...]».

De acuerdo con la información contenida en el expediente de la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 'Proyecto suministro e instalación de aire acondicionado', la Administración del hospital San Juan de Dios invitó a dicho concurso un total de seis oferentes; Clima Ideal S.A., Control Clima Refrigeración S.A., A.C, Multifrio S.A., Refrimundo S.A. y Cenelac. Sin embargo, solo los dos primeros presentaron oferta.





Apdo.: 10105

En entrevista realizada al Ing. John Torres Valenciano, Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del hospital San Juan Dios, se le consultó « ¿Cuál es el componente objetivo de fijar como requisito que una empresa tenga más de 15 años en el mercado?» a lo que respondió:

« Se requiere una empresa que este consolidada en el mercado, porque el hospital San Juan de Dios es un hospital clase A, que funciona las 24 horas del días que cuenta con servicios críticos, con un área de 60 mil metros cuadros y la compra está dirigida a satisfacer las necesidades de servicios médicos de vital importancia que requieren de potenciales oferentes definidamente posicionados en el mercado nacional con vasta experiencia en la venta y posterior mantenimiento de los equipos con respaldo técnico y stock de repuestos, garantizando de esta forma que los servicios técnicos hospitalarios no se vean afectado en demoras y suministro instalación y mantenimiento y equipos que puedan afectar la prestación de servicios, todos en aras de cumplir con el artículo 2 de la Ley 5395, Ley General de Salud: "(...)" es función del Estado de velar por la salud de la población (...)».

Ese mismo funcionario, Ing. Torres Valenciano, a la pregunta Si los potenciales oferentes invitados, al concurso, cumplían con lo solicitado en el cartel mencionó:

« Las empresas invitadas si pueden cumplir con los requisitos de admisibilidad, sin embargo, la Ley de Contratación Administrativa da los mecanismos para que los oferentes gestionen lo que consideren necesario».

En consulta realizada, por esta Auditoría, al sistema SIGES-Registro de Proveedores no se observó que ese sistema contenga información que pueda ser verificada en aspectos como los solicitados en el apartado de admisibilidad del cartel de la licitación abreviada 2018LA-000044-2102.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece en el artículo 98:

« Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto.

Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. [...]».





El artículo 52 de ese mismo reglamento señala:

« [...] El cartel, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes. [...]».

Cabe señalar que no todas las especificaciones requieren de una justificación técnica, sino también pueden haber motivos de conveniencia y necesidad de la Administración, como por ejemplo los requerimientos de admisibilidad solicitados en el cartel de la licitación abreviada 2018LA-000044-2102; sin embargo, la invitación si debe estar dirigida a proveedores idóneos, es decir, deben tener la posibilidad y capacidad de ofertar, y no que la Administración únicamente les invite para cumplir con el número de invitaciones requeridas en la ley.

Por otra parte, si bien, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamente facultan a la Administración Activa, concretamente, en las licitaciones abreviadas poder efectuar invitación al menos a cinco oferentes si estos según el Registro de Proveedores ofrecen el objeto contractual requerido o por el contario cursar invitación mediante diario oficial La Gaceta; no obstante, lo actuado por el hospital San Juan Dios en la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 refleja una debilidad de control interno sobre la modalidad de invitación utilizada, por cuanto, ese centro médico no solo requería de un objeto contractual con especificaciones técnicas definidas, sino también, requería que el oferente cumpliera con ciertos requerimientos de admisibilidad.

La falta de selección del medio de invitación a proveedores acorde con las necesidades de la Administración pudo repercutir que en la licitación abreviadas 2018LA-000044-2102 la Administración solo dispusiera de dos ofertas para su análisis, por otra parte, lo actuado por la Administración Activa puede ser contrario a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y libre competencia, que rigen la contratación administrativa.

CONCLUSIONES

La contratación administrativa procura que la adquisición de bienes y servicios se efectúe en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, mediante el cumplimiento de una serie de principios jurídicos regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El estudio evidenció que la licitación abreviada 2018LA-000044-2102 fue adjudicada sin que existiera certeza sobre la razonabilidad de los precios ofertados por el contratista Clima Ideal S.A., por otra parte, solicitar en los carteles requerimientos por motivos de conveniencia y necesidad de la Administración son aceptables conforme a la normativa vigente; no obstante, se debe utilizar el medio de invitación idóneo según las particularidades de cada compra, y con ello se promueva no solo la participación, sino también que la Administración disponga del mayor número de ofertas posibles, con el fin de adquirir los bienes y servicios en la mejores condiciones de calidad y precio.





En licitación abreviada 2018LA-000044-2102 se identificaron riesgos que pueden afectar eventualmente la ejecución contractual. La Administración Activa debe estar vigilante del cabal cumplimiento del proveedor en los bienes considerados con preciso ruinosos y en cuanto a los excesivos no exista una ventaja patrimonial indebida por parte del contratista frente a una necesidad pública.

RECOMENDACIONES

A LA M.SC. MARITZA CAMPOS CALVO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicitar al contratista Clima Ideal S.A., de conformidad con el hallazgo 1, un desglose o detalle del precio ofertado en los ítems considerados en el *Estudio de razonabilidad de precios* -elaborado por el Área Financiero Contable para licitación abreviada 2018LA-000044-2102- como excesivos, con el fin de verificar o descartar lo señalado en el citado estudio. De considerarse que los mismos son excesivos, por esa Administración, proceder como en derecho corresponda. Por otra parte, en aquellos bienes con precios calificados de ruinosos ser vigilantes por el debido cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el respectivo cartel y/o contrato. Plazo de cumplimiento seis meses.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría el nuevo estudio de razonabilidad de precios, de acuerdo con los alcances de la citada recomendación, así como, las acciones adoptadas por esa Dirección General; por cuanto, el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer los controles y transparencia en la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos disponibles.

2. Instruir lo pertinente, de conformidad con el hallazgo 2, para que en las licitaciones abreviadas donde el cartel solicite requerimientos particulares de los proveedores, como cantidad de proyectos realizados, contratos en ejecución, experiencia en el mercado, entre otros; que no puedan ser verificados por la Administración en los sistemas informáticos propios de institución previo a la respectiva invitación, valorar la conveniencia de utilizar la modalidad de invitación que mejor favorezca a una mayor concurrencia de proveedores al concurso. Plazo de cumplimiento un mes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría la instrucción dada al Área de Gestión de Bienes y Servicios; por cuanto, el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es la de mejor la gestión administrativa en los procesos de compra, así como, fortalecer el sistema de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa y principios que rigen la actividad contractual institucional.





Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS*, los resultados de la presente evaluación se comentaron, el 16 de octubre 2018, con la Dra. Ileana Balmaceda Arias, directora general; M.Sc. Maritza Campos Calvo, directora administrativa financiera; Licda. Melissa Láscarez Abarca, asistente administrativa y Licda. Lorena Hernández Miranda, asistente administrativa, del hospital San Juan de Dios, al respecto señalaron:

«Recomendación 1: La Dra. Ileana Balmaceda Arias solicita un plazo para el cumplimiento de recomendación de seis meses, además, de dirigir dicha recomendación a la Dirección Administrativa Financiera.

Recomendación 2: La M.Sc. Maritza Campos Calvo, solicita dirigir la recomendación directamente a la Dirección Administrativa Financiera y no con instrucción al Área de Gestión de Bienes y Servicios».

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Randall Montero Ortiz **ASISTENTE DE AUDITORÍA**

RMJM/RMO/lba

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías **JEFE DE SUBÁREA**

